



TRIBUNAL DE CUENTAS

COPONENCIA PARA LA FISCALIZACIÓN DE
LA CONTABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS



TRIBUNAL DE CUENTAS
Registro General
SALIDA (F)
Nº Reg 6191 /RG 6667
6-6-2013 13:13:15

De conformidad con la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, las donaciones que reciban las Fundaciones y Asociaciones vinculadas orgánicamente a partidos políticos con representación en las Cortes Generales estarán sometidas a los mecanismos de fiscalización y control establecidos para los partidos políticos, cuyo control externo está atribuido al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de las normas propias que les sean de aplicación.

A este respecto, el Pleno del Tribunal de Cuentas, con fecha 28 de mayo de 2009, acordó que, a efectos de ejercer el control previsto en la citada Disposición, existe vinculación orgánica cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias: que la Fundación haya sido constituida con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, del partido; que su patrimonio fundacional, con carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por el partido; o que se controle el Patronato en términos similares a los que se regula para la sociedad mercantil la vinculación en el artículo 42 el Código de Comercio.

En función de los criterios señalados y considerando que, según la información publicada en el Boletín Oficial del País Vasco, se ha observado que esa fundación ha resultado adjudicataria desde el año 2008 de distintas subvenciones otorgadas por el Departamento de Cultura de la citada Comunidad Autónoma a las fundaciones y asociaciones con dependencia orgánica de los partidos políticos con representación en el Parlamento Vasco, se presume que existe vinculación orgánica entre esa Fundación y la formación política Partido Popular.

En consecuencia, y a efectos de proceder al cumplimiento de lo estipulado en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 8/2007, se solicita que, en el plazo de 10 días, remitan la documentación correspondiente a los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011 que se señala en Anexo, sin perjuicio de posteriores solicitudes que se estimen necesarias a fin de completar las actuaciones fiscalizadoras.

Respecto al desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras, se informa que los trabajos de fiscalización serán dirigidos por el Subdirector Técnico de Fiscalización de la Contabilidad de los Partidos Políticos, lo que se comunica a los efectos que proceda. A tal fin, se ruega proporcionen personal de contrato con el objeto de facilitar el desarrollo de la citada fiscalización.

Madrid, 5 de junio de 2013

EL CONSEJERO

Javier Medina Guijarro



EL CONSEJERO

Felipe García Ortiz

SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN POPULAR DE ESTUDIOS VASCOS
Gran vía, 89, 5º
48009 -BILBAO (BIZKAIA)



TRIBUNAL DE CUENTAS

COPONENCIA PARA LA FISCALIZACIÓN DE
LA CONTABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

ANEXO

(En el caso de que alguna de las solicitudes formuladas en los distintos apartados del presente anexo no resulte de aplicación a la entidad o no pueda ser atendida, se hará constar expresamente en el escrito de remisión indicando las circunstancias por las que no se aporta la documentación requerida.)

1. Escritura de constitución de la Fundación y documentación acreditativa de su inscripción en el correspondiente registro de fundaciones
2. Estatutos vigentes a 31 de diciembre de 2008, aportándose, en su caso, fotocopia de la escritura pública de las modificaciones estatutarias aprobadas hasta el 31 de diciembre de 2011.
3. Documentación relativa a la contabilidad de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011:
 - 3.1 Cuentas anuales
 - 3.2 Balance de sumas y saldos
 - 3.3 Libro Diario (En soporte informático o, en su defecto, impreso)
 - 3.4 Cuentas de mayor (En soporte informático o, en su defecto, impreso)
 - 3.5 En su caso, copia de los informes de auditoría de las cuentas anuales de los respectivos ejercicios.
 - 3.6 Certificado de la aprobación de las cuentas anuales por el Patronato y documentación acreditativa de su depósito en el Registro correspondiente.
4. Relaciones pormenorizadas, debidamente suscritas por el órgano competente de la fundación, de las donaciones percibidas en cada uno de los ejercicios (2008, 2009, 2010 y 2011), en la que deberá constar necesariamente la siguiente información (artículo 4.2.e):
 - 4.1 Fecha de la imposición.
 - 4.2 Identificación del donante (identificación fiscal y nombre).
 - 4.3 Naturaleza de la donación (dineraria o, en su caso, en especie).
 - 4.4 Cuantía recibida o, en su caso, valoración del bien recibido en donación.
5. Certificado del órgano competente de la fundación en el que figure la identificación completa (20 dígitos) de la cuenta o cuentas bancarias abiertas exclusivamente para el ingreso de las cantidades donadas (Artículo 4.2.d).
6. Extractos bancarios de las cuentas corrientes en las que han efectuado los ingresos por las donaciones recibidas en los respectivos ejercicios.
7. En el caso de donaciones efectuadas por personas jurídicas, acuerdo adoptado en debida forma por el órgano social competente (Artículo 4.2.b) para cada uno de los ejercicios fiscalizados.
8. En el caso de donaciones recibidas en especie, certificación expedida por la fundación en la que se haga constar, además de la identificación del donante, el documento público u otro documento auténtico que acredite la entrega del bien donado y en el que conste expresamente el carácter irrevocable de la donación (Artículo 4.2.f).
9. En el caso de donaciones efectuadas por personas jurídicas por importe superior a 120.000 euros, copia del documento público en el que se haya formalizado la donación (Disposición adicional séptima, apartado c).
10. Copia de las declaraciones informativas de donativos, donaciones y aportaciones recibidas, presentadas ante la Hacienda Pública correspondientes a los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011.